



Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC 15914/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **19 DIC** 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Oficina de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Traductora Eliana Celeste LUPIDI (DNI 28.041.752), a fin de que brinde sus servicios en el desarrollo del Programa de Gestión, Asesoramiento y Asistencia Técnica, referida a la programación y dictado de cursos de capacitación en idioma Italiano, correspondiente al convenio celebrado entre esta Casa y el Instituto Italiano de Cultura; por el período comprendido entre el 25 de agosto y el 30 de noviembre de 2008 y con la retribución pactada en la Cláusula Segunda del proyecto de contrato que obra a fojas 12/14, la que será solventada con Recursos Propios de la Secretaría de Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, y en caso de haberse efectuado labor alguna por parte de la nombrada en dicho período, procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41603 y lo informado a fojas 18/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer con carácter de excepción, en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado la Traductora Eliana Celeste LUPIDI (DNI 28.041.752), durante el período comprendido entre el 25 de agosto y el 30 de noviembre de 2008, y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma que resulte de la cantidad de horas certifi-



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 15914/2008

de

Córdoba

República Argentina

cadav por el Instituto Italiano de Cultura a razón de \$ 13,00 (Pesos trece) la hora, importe que será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, imputándose el egreso en la partida: Fuente 12 - Dependencia 51 - Progr. 06 - Sub. Progr. 00 - Proy. 00 - Activ. 01 - Inciso 3 - Part. Princ. 4 - Part. Parcial 9. Afect. 2008.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con suficiente antelación de modo que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3879